



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jennifer Maritza Roa Moreno en representación de Paula Alejandra y Juan Pablo Fúquene Roa
Demandado	Johnny Alexander Fúquene León
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00005 00
Asunto	Acepta sustitución de poder y otro
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo allegado visto en *027AllegaSustitucionPoner*, se DISPONE:

1.-Reconózcase y téngase a la abogada **Lais Mayerly Rey Quintero** como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma indicada en el escrito de sustitución, bajo las previsiones del último inciso del artículo 75 del C.G. del P..

2.- Indicar a la ejecutante que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial o acreditar la calidad de abogado inscrito. No obstante, indicar a la abogada **Lais Mayerly Rey Quintero**, los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para revisión del expediente, entre los cuales se encuentra el reporte de títulos allegados para este asunto. **Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____050_____ Del _____21-07-2022_____.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA</p>
